92 Concordia, Marqués de la : 323(649)"1836"(093.3)

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

Habiendose dignado S. M. confiarme el mando de esta Provincia, cuyos naturales tanto renombre se han sabido grangear en todas épocas por su patriotismo y sus virtudes, he pisado este suelo con la emocion mas tierna, y con el deseo mas síncero de ser el primero y mas decidido promovedor de la suerte y felicidad de los Canarios, principalmente en la nueva era en que, la bondad y el amor de la Reyna, á los Españoles ha respondido gustoso al deseo generalmeate pronunciado de sus súbditos, y publicado el código célebre de 1812, la Constitucion de la Monarquía, tan deseada, y tan constantemente pedida por las Provincias mas influyentes del Estado; pero habiendo sido esta Capital y las islas todas del número de aquellas que se anticiparon á las órdenes de S. M., y como que previnieron sus deseos; yo considero indispensable, y como el primer paso de mi administracion, el hacer á los Canarios el manifiesto sencillo de los sucesos, indicandoles al mismo tiempo la marcha que me prometo seguir, y que no dudo será aprobada generalmente por estos cuerdos y leales habitantes.

Las noticias del Estado de la Península y los acontecimientos de varias ciudades que se decidieron á Jurar la Constitucion, inflamó en esta Capital y en la Provincia entera el animo de sus naturales, y con efecto creada al intento una Junta que, teniendo por base la Diputacion Provincial que existia; se compuso de las Autoridades municipales y superiores en los diversos ramos de la administracion, acordó la publicacion deseada y circulo las órdenes oportunas á los pueblos; pero si esta Junta era indispensable y necesaria en aquella época transitoria y momentanea en que, por decirlo así, se habia roto todo el lazo de union con el Gobierno de S. M., ya esta necesidad cesó desde que Jurada en 13 del corriente la Constitucion política de la Monarquía por la excelsa Reina Gobernadora, las Canarias siempre fieles siempre cordialmente unidas al solio de Castilla, volvieron á la dependencia provechosa é indispensable de la nacion heróica con quien tantos vínculos las existen.

La junta, pues, convencida espontáneamente, y sin indicacion de parte mia, de tan poderosas razones, tuvo por conveniente disolverse en sesion de ayer, y efectivamente se disolvió; y en tal estado, hallandome al frente de la provincia, como su primer Gefe militar y político; en obsequio del servicio público, en el de S. M., y en el de estos naturales, les dirijo mi voz, para que sepan, que interin las órdenes del Gobierno no se reciben, y por ellas pueden arreglarse, de un modo uniforme y cierto, los diversos ramos de administracion pública, no por eso habrá parado el despacho de los interesantísimos negocios de urgente resolucion que he encontrado pendientes: y que el Gobierno civil para el que se me habia nombrado, y que ahora se denominará Gefatura política, marchará conforme al nuevo código y á las leyes vigentes, interin S. M. nombra la persona que sea de su Real agrado, pues considero para haber tomado esta resolucion, así la importancia de los negocios, como los perjuicios de que se dén pasos prematuros, y que falten á la unidad que debe haber con el Gobierno Constitucional de la Nacion.

Por lo demas los Ayuntamientos del año 1823 se hallan restablecidos, y los pueblos gustosos con el Gobierno de unas personas que supieron elegir tan libremente; en este supuesto me dirijo á dichos Cuerpos municipales, á las autoridades, todas y á los beneméritos Ciudadanos de la provincia, para que sepan que la honradez, la franqueza, y el deseo vehemente de la justicia y de la paz, serán el norte de mis operaciones, y que en los habitantes todos de las Canarias espero íntima union, y convencimiento verdadero de que la felicidad de los pueblos estriva en la absoluta carencia de bandos y partidos, y en la fraternidad mas pura.

Tales son los sentimientos que llenan mi corazon, y que me lisongeo de que acreditará en todos sus actos

El Marques de la Concordia

Villa de Santa Cruz de Tenerife Agosto 27 de 1836.